

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60077

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-112331

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de septiembre de 2011, con el N° 11-112331-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Almirall, S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SALES DE ADICIÓN DE TROMETAMINA CON DERIVADOS DE ÁCIDO AZABIFENILAMINO BENZOICO COMO INHIBIDORES DE DHODH", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 2010/001549 del 11 de marzo de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 650 del 15 de agosto de 2012, habiéndose presentado oposición por parte de la(s) sociedad(es) Laboratorio Franco Colombiano, Lafrancol S.A.S., la(cual(es) una vez fue(ron) estudiada(s) por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11178, notificado por fijación en lista el 2 de julio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-112331-00007-0000 del 24 de septiembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 12 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Laboratorio Franco Colombiano Lafrancol S.A.S.

Argumentaciones de Laboratorio Franco Colombiano, Lafrancol S.A.S.

Dice el oponente que las composiciones y combinaciones farmacéuticas que se refieren a sales de adición cristalinas del trometamina con un derivado de ácido azabifenilaminobenzoico de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60077
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-112331

fórmula (I), a sus solvatos farmacéuticamente aceptables y adicionalmente a composiciones y combinaciones que comprenden un compuesto según lo anterior y al menos un agente activo adicional, seleccionado de anticuerpos monoclonales anti-NTNF-alfa, son prácticas conocidas en la industria farmacéutica. Por lo cual, según la opositora, el objeto de la presente solicitud no es patentable.

Respuesta del solicitante

La solicitante presentó una modificación del capítulo reivindicatorio. De otro lado, argumenta que la presente solicitud se basa en una selección entre varias listas de los sustituyentes indicados en WO2009/021696, así como en la selección de la trometamina como base orgánica para obtener sales farmacéuticamente aceptables de los compuestos de fórmula (I) de la presente solicitud. Por lo tanto, concluye que las sales de reivindicadas son nuevas.

En cuanto al nivel inventivo, la invención se reclama se diferencia de lo descrito en WO2009/021696 en que los compuestos reivindicados son sales de adición cristalina de trometamina. Esta forma cristalina específica permite un incremento significativo en la solubilidad de los compuestos de la invención y cita la tabla 1 del documento WO2010/102825 en donde se presentan datos de solubilidad y, anota la solicitante, que el problema a resolver por la presente solicitud es proporcionar derivados de ácido azabifenilaminobenzoico con una solubilidad mejorada. Se llevaron a cabo ensayos de cristalización de sales de algunos derivados de ácido azabifenilaminobenzoico de fórmula (I) con una amplia gama de bases farmacéuticamente aceptables. Sólo las sales de la invención (trometamina) no eran higroscópicas ni delicuescentes y tenían un punto de fusión relativamente alto, lo que ha permitido micronizarlas y que tengan estabilidad a largo plazo y no presentaron fases polimórficas. Por lo tanto las reivindicaciones presentan nivel inventivo.

Respuesta del examinador técnico

Se considera que los argumentos de la oposición no son relevantes para el objeto reclamado.

Analizadas las razones anteriormente expuestas, se concluye que el opositor falló en demostrar porqué el objeto de la solicitud carece de novedad y de nivel inventivo como lo insinuó inicialmente. La sociedad opositora no suministra algún elemento técnico que permita realizar un juicio comparativo, ni tampoco presenta anterioridad o documento con el que pueda soportar lo afirmado.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología,*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60077

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-112331

siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 12 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por la(s) sociedad(es) Laboratorio Franco Colombiano, Lafrancol S.A.S., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"SALES DE ADICIÓN DE TROMETAMINA CON DERIVADOS DE ÁCIDO
AZABIFENILAMINO BENZOICO COMO INHIBIDORES DE DHODH "**

Clasificación IPC: C07D213/074.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-112331-00007-0000.

Titular(es): ALMIRALL S.A.

Domicilio(s): Barcelona, España.

Inventor(es): Nuria García González, Francesc Carrera Carrera, Montserrat Julia Jane, Laurent Debethune y Xavier Serra Masia.

Prioridad(es) N°: EP 09382032.2 **Fecha:** 13 de marzo de 2009.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2010/001549 **Fecha:** 11 de marzo de 2010.

Vigente desde: 11 de marzo de 2010 **Hasta:** 11 de marzo de 2030

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60077
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

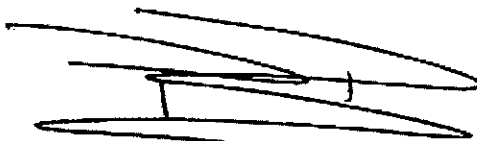
Rad. PCT/11-112331

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Almirall S.A., y a la(s) sociedad(es) opositora(s) Laboratorio Franco Colombiano, Lafrancol S.A.S., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 17 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com
clientes@cavelier.com

Doctor(a)
TITO NOÉ PARRA MURILLO
tparra@lafrancol.com; msalazar@lafrancol.com

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓